

SOLICITANTE FOLIO 250486300006324

Presente.-

En relación a su solicitud de información, realizada a este órgano electoral a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional, con número de folio 250486300006324 el día 24 de abril del año 2024, en la que solicita:

“A quien corresponda:

Solicitar el número de solicitudes que este H. Instituto ha recibido, para protección (seguridad) a candidatos a un cargo público, en el actual proceso electoral y de qué partidos son.

¿Cuántas de estas solicitudes han sido aprobadas?

¿Cuál es el criterio o procedimiento para aprobar la solicitud de protección a las o los candidatos?

¿Cuáles es la protección que le brindan a las, y a los candidatos (Pulsera con botón de auxilio, elementos de policía, coches)?

En el caso de las pulseras ¿Cuál es el tiempo estimado en recibir atención el candidato? ”

Al respecto se le responde de la siguiente manera:

1.- ¿Número de solicitudes que este H. Instituto ha recibido, para protección (seguridad) a candidatos a un cargo público, en el actual proceso electoral y de qué partidos son?

Que, al 9 de mayo de 2024 se han recibido 16 solicitudes de seguridad de candidatas y candidatos a un cargo público; 2 por el Partido Acción Nacional, 7 por el Partido Revolucionario Institucional, 1 por el Partido de la Revolución Democrática y 6 por el Partido Sinaloense, todos ellos postulados por la Coalición “Fuerza y Corazón X Sinaloa”.

2.- ¿Cuántas de estas solicitudes han sido aprobadas?

De conformidad con el artículo 181, último párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la solicitud de seguridad no requiere aprobación alguna, sino que es facultad del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa en temas de seguridad, **gestionar** ante las autoridades competentes, las medidas de seguridad personal para las y los candidatos, desde el momento en que obtengan su registro, previa solicitud por escrito, del partido político, coalición interesado o candidato independiente, por lo que esta autoridad ha gestionado 16 solicitudes de seguridad ante las autoridades competentes.

3.- ¿Cuál es el criterio o procedimiento para aprobar la solicitud de protección a las o los candidatos?

Conforme a lo establecido en el artículo 181, último párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la solicitud de seguridad no requiere aprobación alguna, sino que, una vez que es presentada por escrito ante este instituto, procedemos a su atención y tramitación de manera inmediata siendo remitida a la autoridad

de seguridad correspondiente, a su vez en el presente proceso electoral se estableció un Protocolo de Protección y Seguridad en el Desarrollo de las Campañas Electorales Locales 2024 en conjunto con la Secretaría de Seguridad Pública del estado, en donde se señala que dicha solicitud deberá presentarse debidamente firmada y con datos de contacto para tales efectos.

4.- ¿Cuáles es la protección que le brindan a las, y a los candidatos?

En el presente proceso electoral se estableció un Protocolo de Protección y Seguridad en el Desarrollo de las Campañas Electorales Locales 2024 en conjunto con la Secretaría de Seguridad Pública del estado, quienes al recibir por parte del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa la solicitud de seguridad correspondiente, proceden a establecer contacto la o el candidato o con quien se haya designado para el seguimiento correspondiente, quienes proveen el servicio de escolta, el cual comprende de 1 vehículo con 2 elementos de seguridad pública.

La presente respuesta se expide con fundamento en los artículos 1, 4, 19, 136 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sinaloa, a 09 de mayo de 2024

LIC. GUADALUPE MENDOZA PADILLA
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.p. Archivo.